DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 18 de diciembre de 1995

por la que se acepta la solicitud de la República Italiana en relación con el plazo de pago de la ayuda anticipada a los transformadores de tomates

(El texto en lengua italiana es el único auténtico)

(96/17/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1558/91 de la Comisión, de 7 de junio de 1991, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del régimen de ayuda a la producción de productos transformados a base de frutas y hortalizas [1], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2559/95 [2], y, en particular, el apartado 2 de su artículo 13,

Considerando que el párrafo tercero del apartado 2 del artículo 13 del Reglamento (CEE) nº 1558/91 dispone que, previa solicitud debidamente justificada de un Estado miembro, la Comisión puede aumentar de treinta a cuarenta y cinco días el plazo para el pago de la ayuda anticipada por el organismo competente; que Italia, basándose en una serie de datos sobre las necesidades de control en su territorio, comunicados a la Comisión, ha solicitado poder beneficiarse de esa disposición; que, una vez examinados esos datos, procede aceptar la solicitud de Italia;

Considerando que esta autorización puede considerarse válida para las campañas de 1995/96 y 1996/97, siempre y cuando no varíen las condiciones relativas al control,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La República Italiana podrá beneficiarse de la disposición del párrafo tercero del apartado 2 del artículo 13 del Reglamento (CEE) nº 1558/91.

Esta autorización se considerará válida para las campañas 1995/96 y 1996/97, siempre y cuando no varíen las condiciones de control.

Artículo 2

La destinataria de la presente Decisión será la República Italiana.

Hecho en Bruselas, el 18 de diciembre de 1995.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

---

[1] DO nº L 144 de 8. 6. 1991, p. 31.
[2] DO nº L 258 de 28. 10. 1995, p. 52.